



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.699.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 176448/9 - Fichero N° 58 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05197-1; y

CONSIDERANDO:

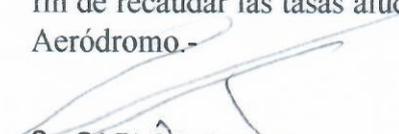
Que en fecha 5 de enero de 2001 fue suscripto un convenio entre la Fuerza Aérea Argentina y la Municipalidad de Rafaela, el cual tuvo su origen en el mutuo interés expresado por las partes para posibilitar el desarrollo del Aeródromo Rafaela, con el fin de satisfacer los planes de expansión de la ciudad y de la región Oeste de la provincia de Santa Fe, así como la región limítrofe de la Provincia de Córdoba, a través de la aviación civil y comercial, estableciéndose en el mismo las condiciones bajo las cuales se construyó una pista pavimentada y demás instalaciones en el citado Aeródromo, acordándose asimismo la distribución de responsabilidades, funciones y atribuciones asumidas por las partes, a cargo del Jefe del Aeropuerto y del Administrador Municipal, respectivamente.-

Que el mencionado acuerdo fue aprobado y ratificado mediante Ordenanza N° 3394, de fecha 11 de enero de 2001.-

Que habiendo la Municipalidad de Rafaela finalizado la construcción de la pista pavimentada y obtenida la habilitación por parte del Organismo Técnico responsable de la Fuerza Aérea, se consideró necesario rever los términos del acuerdo, a fin de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y regular las condiciones de mantenimiento de la nueva pista y de la seguridad operacional, lo que se concretó a través de la firma de un Protocolo Adicional.-

Que mediante dicho Protocolo se ha modificado el Anexo II - "Espacios e Instalaciones que se concesionan a la Municipalidad de la ciudad de Rafaela, para su Uso y Explotación" - del convenio de fecha 5 de enero de 2001, detallándose en el Anexo I de tal Protocolo, una superficie de 1.911.490,23 m², correspondiente a los espacios concesionados y estableciendo el compromiso del municipio de respetar los permisos de naturaleza precaria otorgados a Entidades Aerodeportivas oficialmente reconocidas para el cumplimiento de sus funciones específicas, conforme lo previsto en la cláusula séptima de dicho Protocolo Adicional e igualmente los ocupados actualmente por la Fuerza Aérea, para el cumplimiento de sus funciones.-

Que también se modifican las funciones, atribuciones y responsabilidades del Jefe de Aeródromo del Anexo III del convenio de fecha 5 de enero de 2001, detallándose en el Anexo II del Protocolo Adicional, incluyéndose dentro de las atribuciones del Jefe del Aeródromo las de recaudar las tasas por servicios aeronáuticos, con excepción de aquellas que deban ser percibidas por la Municipalidad, según se especifican en la cláusula quinta del Protocolo Adicional; designándose al Administrador Municipal como responsable de la administración y mantenimiento de los espacios descriptos en el Anexo I del mismo Protocolo, otorgándole además potestad a fin de recaudar las tasas aludidas en la cláusula quinta, tributada por los usuarios del Aeródromo.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que asimismo, se incluyen como apartado 9 y 10 del indicado Anexo III, las normas de interpretación que deberán ser aplicadas cuando existan dudas respecto de las esferas de actuación de los funcionarios mencionados, priorizando como objeto primordial la mejor operación y seguridad del tránsito aéreo por sobre otras contingencias o situaciones de hecho extrañas a la operación aérea.-

Que se deja sin efecto la cláusula novena del convenio de fecha 5 de enero de 2001, ante la modificación del Anexo II del mismo.-

Que, también ha sido modificada la cláusula décima del anterior acuerdo, estableciendo que la Municipalidad percibirá el 100% de los derechos e ingresos por los servicios que son detallados, conforme el cuadro tarifario previsto en la Ley N° 13.041, correspondientes a "Contribuciones por Servicios vinculados con el uso de Aeropuertos y Aeródromos y de Protección de Vuelo" - Decreto Reglamentario N° 1674/76 - Normas de Aplicación que se regulan conforme a lo establecido en las publicaciones oficiales de información aeronáutica, que edita la Dirección de Tránsito Aéreo del Comando de Regiones Aéreas, especificando aquellas que corresponden a la Municipalidad de las que serán percibidas por la "Fuerza Aérea".-

Que, se modifica el texto de la cláusula Décima Primera del convenio de fecha 5 de enero de 2001, estableciendo las obligaciones que asume la Municipalidad de Rafaela durante el período de vigencia del convenio, como contrapartida por la explotación otorgada.-

Que, mediante la cláusula séptima del Protocolo Adicional el Municipio se ha comprometido a respetar los permisos otorgados a Entidades Aerodeportivas oficialmente reconocidas para el cumplimiento de sus funciones específicas, por el término de vigencia de los mismos, las cuales son detalladas en el Anexo III de dicho Protocolo, bajo el título "Listado de Permisos de Usos y Contratos Celebrados por la Región Aérea Noroeste", reservándose la Fuerza Aérea el derecho a renovarlos a su vencimiento, sin modificar los espacios otorgados oportunamente, salvo consentimiento expreso de la Municipalidad.-

Que, respecto de los restantes contratos o acuerdos que se detallan en el mismo Anexo III y que no se refieren a Entidades Aerodeportivas oficialmente reconocidas, los mismos serán respetados por la Municipalidad hasta el cumplimiento del plazo de vigencia de cada uno, quedando ésta facultada, a partir de sus vencimientos, a formalizar nuevos contratos o Permisos de Uso Precario otorgados a empresas o particulares, debiendo ser fijados los cánones por el Municipio, estableciéndose además que a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal del Protocolo suscripto, será el Municipio quien perciba tales cánones, debiendo Fuerza Aérea notificar a los permisionarios a fin que el pago sea efectuado en el domicilio de la Municipalidad, obligándose Fuerza Aérea a revocar los permisos de Uso detalladas en el Anexo V - "Cronograma de Rescisiones de Permiso de Uso" -, detallándose el croquis que se adjunta como "Anexo IV" la totalidad de las áreas objeto del protocolo, las otorgadas a las Entidades Aerodeportivas, a Empresas y Particulares y Permisos de Usos Precarios.-

Que asimismo, mediante cláusulas novena y décima, Fuerza Aérea se obliga a entregar a la Municipalidad copia de los contratos de Permisos de Usos que



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

no tengan por objeto el desarrollo específico de la actividad aeronáutica e informar respecto del cumplimiento de los mismos por parte de los permisionarios, pudiendo el municipio informar a la Fuerza Aérea los incumplimientos que detecte por parte de los permisionarios, estableciéndose que ninguno de los contratos en curso de ejecución será trasladado a la Fuerza Aérea al finalizar la concesión, debiendo por ende la Municipalidad prever en los acuerdos que suscriba, cláusulas que obliguen a los prestadores de servicios o proveedores de bienes a continuar con sus contratos en curso de ejecución por un plazo no inferior a sesenta días a partir de la restitución de la concesión, otorgando facultades de rescisión a la Fuerza Aérea.-

Que, mediante cláusula décimo primera, la Municipalidad garantiza la facultad de Fuerza Aérea en la operación del Aeródromo, contemplando la determinación de los espacios y áreas reservados para Fuerza Aérea y Organismos Nacionales, del régimen aplicable a la utilización de infraestructura aeroportuaria por parte de las aeronaves públicas para sus funciones específicas, sin el pago de derechos, tasas y contribuciones; espacios que podrán ser determinados por Fuerza Aérea y quedarán excluidos de la concesión.-

Que, asimismo el Municipio se obliga a la provisión gratuita a Fuerza Aérea de los espacios físicos razonables y necesarios a efectos de la prestación de sus servicios, y a facilitar a las Entidades Aerodeportivas los espacios destinados a los festivales aerodeportivos contemplado en la Resolución N° 119/01 J.E.M.G.F.A..-

Que finalmente, se estatuye la posibilidad de revisión del Convenio y su Protocolo Adicional por las partes, cuando medien circunstancias de imperiosa necesidad por imposibilidad de cumplimiento material de alguna de las cláusulas, o cambio del estatus o categoría del Aeródromo, supeditándose la vigencia del Protocolo Adicional al Convenio de fecha 5 de enero de 2001, a la aprobación del mismo por parte de este Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela, la que se establece deberá producirse en el plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la firma del mismo, manteniéndose la vigencia del convenio originario para el caso que no se produjera tal circunstancia.-

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida a la que deberán imputarse los egresos e ingresos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase y ratifícase el "**PROTOCOLO ADICIONAL**" al convenio suscripto el día 05 de enero de 2001 entre la Municipalidad de Rafaela y la Fuerza Aérea Argentina, firmado en fecha 25 de agosto de 2004, que obra agregado de fs. 13 a fs. 25 del expediente administrativo Letra "I" - N° 176448/9 - Fichero N° 58 - Tomo 2.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



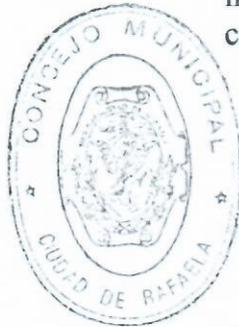
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Los ingresos y egresos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en: INGRESOS A.:1.1.2.1.10/4 - Tasas Aeronáuticas; EGRESOS: B.:2.1.2.14.200/5 - Convenio c/Fuerza Aérea Argentina.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los nueve días del
mes de setiembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J BOTTERO
VICE-PRES D-Nº E 1º
Concejo Municipal de Rafaela